

LEY N.º. 2443

**Creando en la provincia
de Pasco
el distrito denominado
“Fundición de Tinyahuarco”**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Pasco un distrito, que se denominará “Fundición de Tinyahuarco”; tendrá por capital la población del mismo nombre y estará formado por los pueblos de Pasco, Vico y Cochamarca, el caserío Sacra-Familia y las haciendas Huaraucaca, Diezmos, Racracancha, Cuchis y Angascancha. Sus límites serán: por el Norte el pueblo de Rancas y los caseríos Raco, Quilacocha y Yanamate; por el Este las haciendas Pumachaca y Huaca; por el Sur terrenos del pueblo de Ninacaca y la laguna de Junín; y por el Oeste el distrito de Huayllay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
-JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—
Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.